



## SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**  
**NIT: 890.701.459-4**

Fecha: Julio del 2023

**Asunto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE OFTALMOLOGÍA EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE, EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE OFTALMOLOGÍA EN FORMA CONTINUA, OPORTUNA, EFICIENTE, EFECTIVA, BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el servicio se describen a continuación:

### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1). Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
- 2). Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- 3). Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello.
- 4). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 5). Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
- 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
- 7). No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
- 8). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 9). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, es propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA** y esta cobijada de reserva legal.
- 10). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Planear, organizar, conducir, coordinar y controlar los procesos del Servicio de Oftalmología de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes. 2. Elaborar y proponer con coordinación asistencial las



necesidades de la institución en el Plan a ejecutar de Actividades del Servicio. **3.** Disponer las actividades del personal a su cargo según la necesidad del Servicio. **4.** Monitorear el avance y cumplimiento de los planes de actividades del Servicio. **5.** Autorizar, monitorear y supervisar las campañas, programas y estrategias sanitarias asignados al Servicio. **6.** Presentar las guías de práctica clínica basadas en la evidencia de acuerdo con las patologías más frecuentes atendidas en la institución en la especialidad. **7.** Elaborar informes técnicos relacionados con las funciones del Servicio, acorde con las actividades realizadas durante el mes en el formato preestablecido por la Institución previamente al supervisor del contrato. El informe se presentará el último día de cada mes con los soportes respectivos ante coordinación Asistencial para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago. **8.** Presentar los protocolos y flujogramas de procedimientos realizados por la especialidad dando cumplimiento a la metodología establecida por la institución. **9.** Programar en conjunto con la jefe de Cirugía los procedimientos a realizar de acuerdo con las franjas quirúrgicas y necesidades de la institución, así como disponer de la programación del personal a su cargo según la necesidad del Servicio. **10.** Brindar asesoramiento en el campo de su especialidad. **11.** Hacer cumplir y supervisar la atención y los procedimientos médicos quirúrgicos de acuerdo con la programación del Servicio con calidad y respeto a las normas de ética médica. **12.** Brindar atención de cirugía especializada e integral de acuerdo con lo programado. **13.** Realizar intervenciones quirúrgicas electivas y de emergencia. **14.** Participar en actividades de Junta Médica cuando sea requerido. **15.** Promover actividades de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. **16.** Responder las interconsultas médicas de acuerdo con los requerimientos de la institución. **17.** Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones intrahospitalarias y en relación con el covid-19. **18.** Elaborar, proponer y difundir normas relacionadas con las funciones del servicio. **19.** Hacer cumplir las normas y guías de atención del Servicio. **20.** Presentar las hojas de vida y cronograma de mantenimiento de los equipos e instrumental que se requieran con el fin de prestar las atenciones. **21.** Desarrollar el presente contrato con total autonomía e idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos y de pulcritud que la comunidad, la Ley y las buenas costumbres le exigen a todo Contratista del estado. **22.** Cumplir con los compromisos que se emanen de este contrato y que se requieran para la realización de las actividades con su debida acreditación y perfil laboral. **23.** Acatar las recomendaciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **24.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por el mismo. **25.** El Contratista, realizará las actividades objeto del presente contrato de acuerdo con el enfoque teórico, proceso metodológico y especificaciones de que trata la propuesta presentada por el mismo y la cual tiene la correspondiente aprobación de la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **26.** El Contratista permitirá la interventoría o seguimiento que requiera realizar la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima. **27.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación; además diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica de obligatorio cumplimiento de si corresponden a su área. **28.** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Coordinación Asistencial, Auditoría Interna y de Garantía de la Calidad. **29.** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada y programadas, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional, tales como Seguridad del Paciente y Humanización de los servicios. **30.** El contratista suministrará una hoja de vida completa a la E.S.E., Hospital San Juan Bautista, para la prestación de este servicio. **31.** El Contratista, manifiesta que en forma oportuna avisará a la E.S.E., Hospital San Juan Bautista, cuando encuentre situaciones que puedan afectar el equilibrio financiero de este contrato y como consecuencia esté en peligro de estabilidad la Institución. **32.** El Contratista, se compromete a no acatar ninguna orden de paro o asamblea general o cualquier actividad que paralice las funciones contratadas. **33.** El Contratista, suministrará el recurso humano para el desarrollo de la facturación total derivada de los servicios contratados. **34.** El Contratista realizará las adecuaciones en cubiertas, cielo raso, paredes, pisos, instalación de aire acondicionado, adecuación de redes eléctricas, toda la dotación mueble, encerados y demás condiciones necesarias para el correcto funcionamiento para la prestación del servicio de oftalmología y el cumplimiento de condiciones de seguridad en la prestación de los servicios contratados, los costos asociados a estas adecuaciones serán asumidos por el Contratista. **35.** El Contratista asumirá el 100% de las glosas efectuadas por las entidades responsables de pago a la facturación derivada de la prestación de servicios objeto del contrato. **36.** En los procedimientos con grupo quirúrgico de intervenciones de Oftalmología mayor a 20 según Decreto 2423 de 1996, no se reconocerá el costo de los materiales; no obstante, se reconocerá al contratista el 50% del valor de los insumos facturados. **37.** Los pacientes diabéticos que requieran cirugía de catarata por facoemulsificación requieren el uso de un lente intraocular especial que se conoce como hidrofóbico, este lente normalmente tiene un sobre costo de \$100.000, los cuales el hospital puede facturar y cobrar a la entidad prestadora de salud. En caso de que los costos los asuma directamente el paciente, se autoriza al Contratista para que realice el cobro de este valor al paciente. No aplica si la cirugía es extracapsular. **38.** El contratista se compromete a aportar todos los insumos requeridos para las cirugías contratadas que tengan que ver directamente con el acto quirúrgico, es decir, medicamentos intraoculares,



suturas, lente intraocular y demás insumos que cada cirugía en particular requiera, como también todos los equipos de alta tecnología requeridos para estos procedimientos así:

EXÁMENES DIAGNÓSTICOS	
•	CAMPIMETRO 750i
•	TOMOGRAFO (OCT 4000 HD)
•	ECOGRAFO + REGLA
•	YAG LASER
•	IOL MÁSTER (500 ZEISS)
•	RECuento ENDOTELIAL
•	QUERATOMETRO Y AUTOREFRACTOMETRO
•	TOTAL
CONSULTORIO OFTALMOLÓGICO	
•	UNIDAD OFTALMOLÓGICA
•	UNIDAD DE PARED (RETINA Y OFTALMO)
•	OFTALMOSCOPIO INDIRECTO
•	LAMPARA ENDIDURA
•	TOTAL
QUIRÓFANO	
•	MESA DE CIRUGIA
•	MICROSCOPIO
•	AUTOCLAVE TUTTNAVER
•	BIPOLAR
•	ACCURUS 800CS ALCON
•	EQUIPO PARA CRIOTERAPIA
•	EQUIPO DE VITRECTOMIA PORTATIL
•	TOTAL

Los costos de los equipos antes detallados serán asumidos por el Contratista y no tienen reconocimiento por separado, no obstante, con los mismo se deberá garantizar la eficiente y correcta prestación del servicio de oftalmología. **39.** El hospital debe aportar el personal idóneo para soporte en la realización de los procedimientos (instrumentación quirúrgica, auxiliar de enfermería y anestesiólogo de ser necesario), además de los medicamentos e insumos requeridos para la preparación del paciente antes de la cirugía. (los insumos de requerir anestesia general), en este caso, el valor de los insumos y personal será únicamente a favor del hospital sin generar honorarios o pagos a favor del contratista por estos conceptos. **40.** Los equipos relacionados anteriormente e instalados en el quirófano y en consultorio de optometría, son de propiedad del Contratista, y quedarán en las instalaciones del Hospital por el tiempo que dure el Contrato, para lo cual el contratista deberá asegurarlos con el fin de precaver cualquier riesgo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la ejecución de las actividades determinadas, las partes acordarán una agenda de trabajo la cual será de estricto cumplimiento y las tarifas pactadas serán de acuerdo con lo establecido y se reconocerán conforme los porcentajes descritos en la tabla anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal



competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: EI HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

#### **FORMA DE PAGO:**

Las propuestas deberán especificar el valor a cobrar.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

#### **PLAZO DEL CONTRATO:**

UN (01) MES CALENDARIO.

#### **GARANTÍAS:**

#### **COBERTURA DEL RIESGO**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **COBERTURA EXIGIBLE:**

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor
------------------------------	--



	del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de Servicio	Deberá constituirse por mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato para amparos de responsabilidad civil extracontractual, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

#### **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:**

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo [contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co](mailto:contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co).

  
SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA  
Gerente

Proyectó: Andrés Valderrama